



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Parral

**Número de Informe: 31/2012
28 de septiembre del 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 780/12
PTRA. N° 16001/12

**REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA QUE INDICA.**

TALCA, 28.SET.12 *008763

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 31, de 2012, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la fiscalización practicada en la Municipalidad de Parral, sobre Programa Transversal de Auditoría respecto a Transferencias y Gastos en año Electoral.

Al respecto, es necesario señalar que por tratarse de un informe final corresponde que se adopten las medidas necesarias para subsanar las observaciones pendientes de ese servicio, manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador los antecedentes pertinentes para su posterior examen.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del presente informe final, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 782/12
PTRA. N° 16001/12

**REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA QUE INDICA.**

TALCA, 28.SET 12 *008765

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 31, de 2012, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la fiscalización practicada en la Municipalidad de Parral, sobre Programa Transversal de Auditoría respecto a Transferencias y Gastos en año Electoral.

Al respecto, se hace presente que, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición de ese órgano colegiado, en la primera sesión que se realice y que existe prohibición de abrir el sobre con antelación a esa fecha, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 781/12
PTRA. N° 16001/12

REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA QUE INDICA.

TALCA, 28. SET 12 *008764

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 31, de 2012, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la fiscalización practicada en la Municipalidad de Parral, sobre Programa Transversal de Auditoría respecto a Transferencias y Gastos en año Electoral.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ENCARGADO
CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
P A R R A L.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/12

INFORME FINAL N° 31, DE 2012, SOBRE PROGRAMA TRANSVERSAL DE AUDITORÍA RELACIONADO CON TRANSFERENCIAS Y GASTOS EN AÑO ELECTORAL, EN LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

TALCA, 28 SEP 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría sobre las transferencias y gastos efectuados desde el 1° de enero al 31 de julio de 2012, en la Municipalidad de Parral, región del Maule.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar la existencia de transferencias y gastos efectuados en el periodo precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en: la ley N° 19.886 sobre base de contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y su reglamento; ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y las instrucciones impartidas sobre las elecciones municipales del presente año, contenidas en el Oficio N° 15.000, de 2012, de este Organismo Superior de Control.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa y procedimientos contables emitida por esta Contraloría General, contenida en los oficios C.G.R. N°s. 60.820 y 36.640 de 2005 y 2007, respectivamente; y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

AL SEÑOR
VICTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E
PME





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

Metodología

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó análisis de registros y documentos, como asimismo, validación en terreno y la aplicación de otros medios técnicos considerados en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Universo y Muestra

De acuerdo con los antecedentes recopilados durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2012, la Municipalidad de Parral, pagó por concepto de Gastos en Personal, Bienes y Servicio de Consumo y Transferencias al Sector Privado, un monto de \$ 359.315.229.

El examen se efectuó sobre una muestra aleatoria estratificada con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$ 47.230.837.

Asimismo, se analizaron partidas adicionales a la muestra estadística, ascendentes a \$ 24.063.216.

Por otra parte, respecto del movimiento de las cuentas examinadas entre 1° al 31 de julio de 2012, información proporcionada en el transcurso de la auditoría, se seleccionó una muestra ascendente a \$ 552.097.

El total examinado, muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$ 71.846.150, cuyo detalle se encuentra en Anexo N°1.

La información utilizada fue proporcionada por el departamento de administración y finanzas de esa entidad y puesta a disposición en forma completa a esta Contraloría, el día 29 de agosto de 2012.

Antecedentes Generales

Tomando en consideración que en el mes de octubre del presente año se llevaran a cabo los comicios municipales, esta Contraloría General de la República ha dispuesto la emisión del oficio N° 15.000, de fecha 15 de marzo de 2012, con el fin de resguardar el uso eficiente y eficaz de los recursos municipales, destacando la siguiente normativa:

El artículo 19 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señala "el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier

AO
x





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

actividad política dentro de la Administración", entendiéndose que dicha normativa es aplicable a todos los servidores públicos, cualquiera sea el estatuto jurídico que los rija.

En mismo sentido en base a lo dispuesto en el artículo 40 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los concejales, también deben, en el desempeño de sus cargos, abstenerse de realizar actividades políticas.

Por otra parte, los municipios deberán administrar sus recursos físicos y monetarios, teniendo siempre en consideración lo prescrito en los N°s. 3 y 4 del artículo 62 de la citada ley N° 18.575, evitando incurrir en faltas a la probidad administrativa.

A su vez, la administración y uso de los vehículos fiscales se deberá efectuar con estricto apego a las disposiciones impartidas en el decreto ley N° 799, de 1974, el cual regula su uso.

También es válido citar el artículo N° 53, de la ley 19.884, sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, el cual manifiesta que las autoridades de gobierno, como así también las autoridades municipales, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

De misma forma, los municipios deben abstenerse de incorporar -en cualquier época- la imagen de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.979, de 2012).

En base a las regulaciones existentes en temas de personal, se puede citar lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 19.884, que expresamente señala que "los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado...", a estos les está vedado disponer de ese tiempo para actividad política partidista, la que pueden ejercer lícitamente fuera de la jornada.

Sobre la materia, esta Contraloría Regional mediante oficio N° 8.273, de 2012, puso en conocimiento de la Municipalidad de Parral, el Preinforme de Observaciones N° 31, de 2012, con el objeto de que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones observadas.

Al respecto, la máxima autoridad de la entidad edilicia, a través de ordinario N° 658, de 2012, ha dado respuesta, proporcionando antecedentes y argumentos que han sido considerados para elaborar el presente informe final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

I. SOBRE CONTROL INTERNO

1.1.- Cumplimiento Normativa D.L. N° 799, de 1974, y Circular CGR N°35.593, de 1995:

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa contenida en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre "Uso y Circulación de Vehículos Estatales", así como también, las instrucciones impartidas en la Circular N°35.593, de 1995, ambas de la Contraloría General de la República, mediante la cual se regula la aplicación del citado cuerpo legal.

Sobre el particular, cabe señalar que la entidad edilicia mantiene una flota de veintisiete vehículos fiscales, detallados en anexo N° 2.

Además, es menester mencionar que la municipalidad, aprobó mediante decreto exento N° 2.038, de 2010, un "Reglamento sobre uso y circulación de vehículos de propiedad municipal de la comuna de Parral".

Al respecto, se realizó una validación sobre el cumplimiento de la normativa e instrucciones antes citadas, en conjunto con el Encargado de Movilización, el día 20 de agosto de 2012, seleccionándose para tal efecto una muestra de veintiséis móviles, equivalente al 96,3%.

Como resultado del examen selectivo realizado a los vehículos de propiedad de la Municipalidad de Parral, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Utilización de vehículos municipales en días inhábiles.

Se constató al revisar las bitácoras de los vehículos municipales, que los móviles mencionados en el siguiente cuadro, circularon en días inhábiles, no obstante aquello, no se proporcionó la autorización por escrito señalada en el artículo 1° del D.L.799 de 1974, en concordancia con la letra b), circulación en días inhábiles cuando se trate de vehículos de reparticiones que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, deban ocuparse en los días señalados, del título V.- De las prohibiciones de transitar, previsto en la circular N° 35.593, de 1995.

N°	Día sin Orden de salida año 2012	Patente	Conductor
1	Lunes 2 de julio, ilegible el cometido.	CGZH-35	Manuel Sepúlveda
2	Domingo 12 de agosto de 2012, Chanco.	CHTW-93	Miguel González

En relación con la materia observada, el edil señaló en su oficio respuesta que el vehículo patente CGZH-35, cuyo conductor era

AG
X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-5-

don Manuel Sepúlveda, no tuvo ningún cometido el día 2 de julio, asimismo, agrega que el vehículo placa patente CHTW-93, conducido por don Miguel González, el día 12 de agosto de 2012, circuló con la autorización correspondiente, según talonario de orden de salida N° 4, registro 004113 de fecha 10 de agosto de 2012.

Al respecto, cabe precisar que la documentación adjunta en la respuesta a las observaciones, difiere de la proporcionada y tenidos a la vista en la fiscalización de terreno, por lo que no es posible subsanar lo observado.

b) Bitácoras incompletas

Al respecto, cabe precisar que la letra f) del punto XII de la circular mencionada en párrafos precedentes, establece que cada vehículo debe llevar una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

De acuerdo al precepto, se verificaron los vehículos seleccionados en la muestra, encontrándose algunas deficiencias y/u omisiones en la información básica de catorce las bitácoras pertenecientes a los vehículos detallados en cuadro adjunto, tales como: bitácoras incompletas, registros de kilometrajes erróneos, bitácoras sin visaciones por jefatura respectiva, entre otros, a saber:

N°	Patente	Conductor	Kilometrajes	
			Bitácora	Fiscalizado
1	CGZH-32	Iván Cáceres	25.845	25.908
2	VF-5183	Iván Cáceres	188.717	188.796
3	CJGD-96	Juan Gutiérrez	45.624	45.480
4	YS-9879	Pedro Molina	250.923	251.020
5	WK-6539	Alejandro Tapia	199.468	199.508
6	CHTW-94	Leonardo Villegas	50.838	51.298
7	CGZH-33	Felipe Vergara	28.890	29.206
N°	Patente	Conductor	Observaciones	
8	CGZH-35	Manuel Sepúlveda	Omisión de horarios y cometidos	
9	PA-2987	Manuel Cofre	Omisión de horarios y cometidos	
10	BTPP-59	Patricio Soto	Omisión de horarios y cometidos	
11	TG-9657	Mauricio Vallejos	Omisión de horarios y cometidos	
12	CHTW-93	José Gutiérrez	Omisión de horarios y cometidos	
13	WH-8609	Gustavo Rojas	Omisión de horarios y cometidos	
14	PA-2955	Alejandro Tapia	Omisión de horarios y cometidos	
15	CGZH-34	Eduardo Mena	No se proporcionó bitácora	
16	UC-8558		No se proporcionó bitácora	

AD
X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-6-

Asimismo, lo anterior, transgrede el artículo 14 del Reglamento sobre uso y circulación de vehículos de propiedad municipal, que señala que será obligación de cada conductor mantener al día la bitácora y que está tendría que ser visada a lo menos una vez al mes por el jefe directo y el encargado de movilización.

Al respecto, la autoridad comunal manifiesta que adoptó las medidas pertinentes a fin de regularizar y subsanar ésta observación. Agrega que en efecto, instruyó a los directores y jefes de departamento municipales, a través de Oficio N° 115 de 2012, a fin de:

- Considerar una anotación de demérito a los conductores que presentaron problemas en sus bitácoras, asimismo, anotación de mérito a los conductores que se encontraban con sus bitácoras al día.

- Cumplir el Reglamento sobre uso y circulación de vehículos de propiedad municipal, dando énfasis en los artículos 14 y 17.

- Solicitar a la Unidad de Control Municipal, que realice de forma mensual la revisión del cumplimiento del Reglamento de uso de vehículos municipales, y por ende las respectivas bitácoras, como así también al encargado de movilización del municipio.

Adicionalmente, comunica que mediante Oficio N° 118 de 2012, el Administrador Municipal, instruyó al director de la Unidad de Control, para que mensualmente revise las bitácoras de los vehículos municipales.

Por último, sobre este tema, añade que todas las bitácoras de los vehículos municipales observados por esta Sede Regional, fueron actualizadas, acompañando como ejemplo, fotocopia de bitácora del vehículo municipal patente CGZH-35, en la que consta la revisión de la Unidad de Control.

En virtud de las acciones arbitradas por el alcalde y la documentación adjunta en la respuesta, este Organismo de Control da por subsanada la observación, sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de las instrucciones impartidas serán verificadas en programas de seguimiento que realice esta Sede Regional.

c) Sobre Disco Fiscal

Al respecto, cabe observar que veintiséis móviles individualizados en el N° 2, si bien están particularizados como vehículo fiscal con un logo, este no se ajusta a lo establecido en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974; en el título III, letra A) de la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General de la República y lo previsto en el artículo 39 de la ley N° 18.695, que establece que todo vehículo de propiedad de los organismos indicados en el inciso

Handwritten initials: "F" and "X".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-7-

primero del artículo 1° del citado decreto ley -en el que se incluye a las municipalidades- cualquiera que fuere su estatuto legal, debe llevar "pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece: en la parte inferior, en forma destacada la palabra "ESTATAL" y en el centro un escudo de color azul fuerte", el que será, acorde con el inciso segundo del mismo precepto, "igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos".

En relación con esta letra, la autoridad edilicia indica que una vez que el municipio cuente con los recursos necesarios, subsanará a la brevedad esta observación, sin perjuicio de lo anterior, y en lo sucesivo procurará el cumplimiento de lo previsto en el D.L N° 799, de 1974, y la circular N° 35.593, de 1995.

Sobre el particular, corresponde mantener la observación formulada, hasta que se concreten las medidas informadas por la autoridad, que permitan cumplir con lo dispuesto en la normativa legal vigente, aspecto que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

d) Vehículo fiscal con revisión técnica vencida y sin distintivo fiscal.

d.1 Se verificó que el vehículo Suzuki Baleno, placa patente VF-5183, mantiene la revisión técnica vencida desde junio 2012. Pese a lo anterior, se constató que el móvil, circuló durante los meses de julio y agosto del mismo año, de acuerdo con su bitácora.

Sobre el particular, es menester indicar que conducir un vehículo sin revisión técnica, contraviene lo dispuesto en la ley N° 18.290 de Tránsito.

d.2 Asimismo, se observó que dicho automóvil no cumple con lo establecido en el artículo 3°, del decreto ley N° 799 de 1974; en el título III, letra A) de la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General de la República y lo previsto en el artículo 39 de la ley N° 18.695, antes citada.

El edil informa que se obtuvo la revisión técnica del vehículo Suzuki Baleno, placa patente VF-5183, hasta junio 2013, y que se pintó el disco fiscal en dicho bien, adjuntando fotocopia del certificado de revisión técnica y fotografía del vehículo.

Sobre el particular este Organismo Contralor en virtud de las medidas adoptadas por la municipalidad, procede a levantar la observación formulada, sin perjuicio, de lo cual corresponde que el edil arbitre las medidas pertinentes con el objeto de fortalecer sus procedimientos y controles con el objeto que situaciones como la señalada no se repitan en el futuro.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-8-

e) Aparcamiento de vehículos municipales en lugar distinto al registrado en reglamento municipal.

Se constató que el aparcamiento de los vehículos livianos no se realizaba en los talleres municipales, tal como lo establecía el artículo 25 del reglamento municipal, sobre uso y circulación de vehículos de propiedad municipal, sino que en el patio trasero de la entidad edilicia.

Sobre la materia, la autoridad municipal comunica que producto de la fiscalización de esta Contraloría, el municipio modificó a través del decreto exento N° 4.219, de 2012, los artículos 18 y 25 del reglamento sobre uso y circulación, que establece "los vehículos se aparcarán en talleres municipales y dependencias municipales".

Analizados los argumentos expuestos por ese municipio, esta Contraloría Regional levanta la observación formulada, atendido a que el edil acreditó la realización de acciones tendientes a subsanar lo objetado, sin perjuicio de validar en futuras fiscalizaciones el cumplimiento de lo instruido al respecto.

f) Sobre pólizas de conducción de vehículos fiscales.

f.1. Sobre la materia y de conformidad con la información recabada, se verificó que los dos funcionarios individualizados en el cuadro adjunto, no cuentan con pólizas de fianza de conducción, vulnerando lo previsto en el artículo 7° del decreto ley N° 799, de 1974, que prescribe que toda persona autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquél a quien se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución equivalente al sueldo de un año y lo mencionado en el título VI de la obligación de rendir caución, de la circular N° 35.593, de 1995.

N°	Nombre Conductor
1	Juan Yáñez Maureira
2	Leonardo Villegas Núñez

f.2 Asimismo, se constató que los siguientes funcionarios que desempeñan funciones de conducción, según sus liquidaciones de remuneraciones, presentan descuentos por concepto de fianzas, no obstante, en los sistemas de información de esta Contraloría General, no figura ninguna póliza o propuesta a nombre de las citadas personas, a saber:

N°	Conductor	R.U.N	SIAPER
1	Luis Molina Alarcón	7.296.957-K	No
2	Javier Arias Aravena	10.415.971-0	No
3	Pedro Molina Alarcón	7.113.074-6	No





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-9-

Sobre el particular, el municipio en su respuesta señala que se encuentran en proceso de tramitación las pólizas de los funcionarios Yáñez Maureira y Villegas Núñez. Además, agrega que los funcionarios que no se encuentran registrados en el sistema de información de la Contraloría General, poseen sus pólizas desde el año 1981, proporcionando fotocopias de las fianzas e impresiones del sistema de la aseguradora.

Analizados los argumentos expuestos por ese municipio, esta Contraloría Regional levanta las observaciones formuladas, atendido a que ese municipio acreditó la realización de acciones tendientes a subsanar lo observado.

1.2.- Revisión de uso y control de bienes inmuebles municipales

a) Cantidad de bienes inmuebles municipales

Respecto de esta materia, se informó por la entidad edilicia un detalle de ochenta y cinco bienes inmuebles de propiedad municipal. Asimismo, se informó que existen diez inmuebles facilitados o cedidos en comodato a juntas de vecinos y clubes de adulto mayor.

Adicionalmente, se constató que la municipalidad entregó en arrendamiento tres inmuebles de propiedad municipal, a saber:

Inmueble	Arrendatario	Decreto
Dependencias existentes en el Terminal de Buses de Parral, destinada para Servicio Higiénicos Varones, de una superficie aprox. de 11, 30 metros cuadrados	Lorena Bahamondez Vásquez	Decreto Exento N° 2204, de fecha 25 de Abril de 2012
Dependencias existentes en el Terminal de Buses de Parral, destinada para Servicio Higiénicos Damas, de una superficie aprox. de 11, 30 metros cuadrados	Mirko Amadeo Parada Kovacic	Decreto Exento N° 2307, de fecha 02 de Mayo de 2012
Oficina N° 3 ubicada en el Terminal de Buses de Parral, de una superficie aprox. de 12,30 metros cuadrados	Pullman Bus Zona Norte S.A	Decreto Exento N° 1769, de fecha 03 de Abril de 2012

De los bienes inmuebles, mencionados en párrafos precedentes, se extrajo una muestra de diez, con el objeto de efectuar una validación física sobre la utilización de los respectivos recintos.

AO
X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-10-

En relación con dichas validaciones, cabe observar lo siguiente:

a.1 De acuerdo a entrevista formulada al presidente de la "Junta de vecinos N° 28 Bajos de Huenutil" éste indica que existe un deuda de agua y luz, de cinco y nueve meses, respectivamente, indicando que dicho compromiso viene del periodo anterior a la entrega en comodato del inmueble. Asimismo, agrega en su entrevista que el Municipio no le ha proporcionado respuesta y/o solución al respecto.

Sobre este punto, la autoridad señala que la cuenta de agua se encuentra pagada hasta Diciembre de 2011, lo que da cuenta decreto de pago N°194, de 2012. Cabe hacer presente que la facturación de dicho servicio es de manera anual, por lo que a fines de este año se pagarán los meses de enero y febrero que le corresponden a esta Municipalidad, toda vez que desde el 1° de Marzo de 2012, la propiedad fue entregada en comodato a la Junta de Vecinos N° 28 Bajos de Huenutil, quien deberá cancelar a partir de esa fecha los servicios básicos de luz y agua, tal como da cuenta contrato de comodato suscrito con fecha 1° de Marzo de 2012, sancionado por decreto N° 1.599 de 2012.

Asimismo, informa que la cuenta de consumo de energía eléctrica se encuentra pagada hasta el mes de abril de 2012, según da cuenta la "Relación N° 7, de fecha 23 de Agosto de 2012" y "Comprobante de Recaudación N° 34". Agrega, que la encargada de cancelar los pagos sucesivos es la Junta de Vecinos N° 28 Bajos de Huenutil, en virtud del mismo contrato precedentemente señalado.

Analizando lo anterior, se aceptan las acciones propuestas, cuyo cumplimiento se verificará en los programas de seguimientos respectivos, que realice esta Sede Regional.

a.2 Se verificó que en el mismo terreno donde se encuentra el Club de Adulto Mayor Santa Rosa de la Orilla, existen dependencias de la ex escuela Santa Rosa, la cual se encuentra habitada por la señora Jaqueline Riveros Fernández.

Al respecto, se observa que no existe documento formal que le entregue el bien a la señora Riveros Fernández, ni constancia del acuerdo de Concejo respectivo. Constatándose, además, que el inmueble está siendo utilizado como vivienda particular.

Sobre la materia, la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s.28.158, de 2006, 42.922, de 2008 y 69.891, de 2010, entre otros, ha señalado, en lo que resulta relevante, que las municipalidades cuentan con atribuciones para traspasar a cualquier título la mera tenencia de bienes inmuebles municipales, para lo cual el alcalde requiere del acuerdo

Handwritten initials and a checkmark.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-11-

del Concejo Municipal. Dicha facultad comprende, por cierto, la de entregarlos en comodato, contrato que puede celebrarse tanto con particulares como con entidades públicas, en la medida que el comodatario colabore con el municipio en el cumplimiento de alguna función. Aspectos que no se acreditaron en la especie.

En su oficio de respuesta el alcalde manifiesta que se compromete a indagar a fondo sobre el tema y promete solucionar y subsanar la observación en el más breve plazo.

Al respecto, cabe señalar que se mantiene íntegramente el alcance formulado, toda vez que la respuesta de esa Municipalidad no aporta nuevos antecedentes ni señala acciones concretas a realizar.

Por lo tanto, corresponderá al alcalde adoptar las acciones administrativas pertinentes con el objeto de regularizar la situación, para lo cual deberá ajustarse a la normativa vigente sobre la materia.

b) Cruce de información con antecedentes proporcionados por Bienes Nacionales

Se cotejó el registro de bienes municipales entregado por el departamento Jurídico con el listado proporcionado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, región del Maule, observándose que existen, a lo menos, dos inmuebles que no fueron informados por la Municipalidad, y que según Bienes Nacionales, fueron entregados como "concesión uso gratuito", a saber:

Dirección	Destinado a
Calle doctor Carlos Patricio Blanco N° 455	Club de cuecas el Puquío
Calle Tarapacá N° 241	Casa de encuentro del adulto mayor

Al respecto, el edil señala que omitió en el listado de registro de bienes municipales los inmuebles, detallados en el cuadro precedente, por cuanto "no son Municipales" sino que son "Fiscales", ordenados destinar única y exclusivamente para el funcionamiento de "La Casa de Encuentro del Adulto Mayor", y "El Club de Cuecas El Puquío". Así lo señalan, la Resolución Exenta N°1.704, de fecha 21 de Abril de 2008, y Resolución Exenta N° 804, de fecha 24 de Marzo de 2009, respectivamente, ambas de Bienes Nacionales.

Sobre el particular, se aceptan las explicaciones proporcionadas por el municipio, por lo que se levanta la observación.

Handwritten signature and initials.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-12-

a.1 Sobre control de asistencia, resulta menester recordar que, conforme las letras a) y d) del artículo 58 de ley N° 18.883, los funcionarios municipales están obligados a desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, y a cumplir la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo.

Ahora bien, como la normativa aludida no fija un régimen de control de tales obligaciones, compete a las respectivas autoridades, a través de un acto administrativo fundado, implementar los procedimientos que estimen convenientes para asegurar su cumplimiento (aplica criterio contenido en el dictamen N° 58.526, de 2008).

Al respecto, no se proporcionó el decreto exento que regule la jornada ordinaria de trabajo de la municipalidad de Parral.

a.2 Se efectuó un análisis al sistema de control de horario aplicado a los funcionarios de la Gestión Municipal, con el fin de verificar el cumplimiento de lo implementado, su eficacia y confiabilidad, así como también, comprobar la observancia de la normativa que rige la materia.

Sobre el particular, se determinó que la gestión municipal, utiliza como control de asistencia el Sistema del Reloj Biométrico, en el cual se registra la jornada ordinaria de trabajo, de dos formas, por medio de la huella digital de cada funcionario y/o por clave.

Cabe agregar, que no se ha formalizado la implementación de las referidas formas de control, como tampoco se ha precisado a qué funcionarios se les aplicará un determinado sistema de registro horario y cuáles serán los fundamentos para ello.

A mayor abundamiento, se verificó que a la fecha de fiscalización, existen veintidós funcionarios que poseen clave en el reloj biométrico.

a.3 Se verificó que el registro de control horario no se encuentra actualizado, toda vez que doña Adriana Gaete Cisternas quien se desvinculó de la municipalidad, según decreto alcaldicio N° 123, de febrero de 2011, permanece registrada en el reloj biométrico.

En relación con este acápite, la autoridad edilicia informa que para subsanar la observación a.1), emitió el decreto exento N°4.621, de 2012, en el cual se establece la jornada de trabajo de la Municipalidad de Parral, se instruye a los departamentos para efectuar sistemas de turno en el horario de colación y así mantener la continuidad del servicio, entre otros aspectos.

Agrega en el oficio, que para subsanar lo objetado en el punto a.2), se emitió el instructivo N° 5, de 2012, referente al procedimiento de registro horario, en que cual se implementa la forma de marcación.

AS ✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-13-

Asimismo, añade que se eliminaron todas las claves otorgadas a funcionarios para registrar su asistencia, en los cuatro relojes de control biométrico que existen en ese municipio, según da cuenta el Certificado de fecha 12 de Septiembre de 2012, emitido por el Encargado de Redes Informáticas de esta Municipalidad.

Finalmente en relación con la observación a.3), indica que se eliminó de los registros (hardware y software) de control de asistencia Qwantec, a aquellas personas que a la fecha no se encuentran prestando servicios en la municipalidad.

En virtud de lo esgrimido por la máxima autoridad municipal y de la documentación adjunta, este Organismo de Control levantan los alcances formulados en los puntos a.1), a.2) y a.3), sin perjuicio de aquello, se verificará el cumplimiento de las medidas informadas por la autoridad, en la etapa de seguimiento del presente informe.

b) Asignación de horas extraordinarias

En relación con la materia, corresponde precisar que el procedimiento de asignación y pago de horas extraordinarias se encuentra establecido en el artículo 63 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Al respecto, la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General ha señalado que los trabajos extraordinarios sólo se configuran y otorgan los derechos correlativos, esto es, compensación con descanso complementario o pago, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, a saber, que hayan de cumplirse tareas impostergables; que exista una orden del jefe superior del servicio; y que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos (aplica dictámenes N°s. 46.554, de 2008 y 5.921, de 2010, entre otros).

La misma jurisprudencia agrega que las horas extraordinarias deben ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que contempla dicha aprobación.

Asimismo, es dable señalar, que el artículo 9° de la ley N° 19.104, modificado por la ley N° 20.280, establece que el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes, limitación que sólo podrá excederse cuando se trate de trabajos de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-14-

lo que tratándose de las municipalidades se dispondrá mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual deberán precisar, entre los argumentos expuestos, los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados.

Al respecto, se constató que los decretos exentos que autorizan la ejecución de trabajos extraordinarios no individualizan el personal que los desarrollará, adjuntando sólo un oficio de la jefatura del departamento, donde se indican las horas extras que se efectuarán, observándose, además, que las horas autorizadas al 25%, son mayores al tope máximo legal, sin perjuicio que el pago se realizó conforme a la normativa citada. (Ver detalle en anexo N° 3)

Referente a esta materia, el edil informa que dictó el instructivo N° 4, de fecha 14 de septiembre de 2012, mediante el cual da a conocer a todos los Directores y Jefes de Departamento el "Nuevo procedimiento para solicitar trabajos extraordinarios". Cabe precisar, que en dicho documento se instruye a las jefaturas a efectuar una serie de acciones para solicitar las horas extraordinarias, asimismo, se establecen plazos, topes y responsabilidades, entre otros.

Analizado lo argumentado por el edil y los antecedentes adjuntos, este Organismo de Control da por subsanada la observación, por cuanto acepta las acciones propuestas, las cuales serán verificadas en programas de seguimientos que realice esta Sede Regional.

1.4.- Transferencias al Sector Privado

Sobre el particular, cabe señalar que según lo previsto en los artículos 5°, letra g), y 65, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios tienen la atribución de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, requiriendo el alcalde para tal efecto el acuerdo del concejo.

Luego, si bien las municipalidades se encuentran facultadas para otorgar discrecionalmente esta clase de aportes a las juntas de vecinos, deben supeditarse a los requisitos legales previstos al efecto.

En este sentido, es del caso recordar que corresponde principalmente a las entidades edilicias, en cumplimiento de su obligación de resguardar debidamente su patrimonio, verificar que los fondos que transfieran a título de subvención o aporte -con arreglo a lo establecido en los aludidos artículos 5°, letra g), y 65, letra g), de la ley N° 18.695-, sean efectivamente utilizados en la satisfacción del objetivo para el cual han sido entregados, a fin de evitar eventuales usos indebidos de esos recursos (aplica dictamen N° 53.269, de 2008).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-15-

Es menester indicar que la municipalidad de Parral aprobó mediante decreto exento N° 3.384, de 29 de diciembre de 2003, la Ordenanza sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos Municipales.

Sobre la materia, se constató lo siguiente:

De acuerdo a la información proporcionada por el departamento de contabilidad municipal se determinó que existen, a lo menos, diecisiete instituciones que no han rendido cuenta desde hace más de un año, cuyo monto asciende a \$ 9.225.000. El detalle de las instituciones y montos pendientes de rendición se encuentran en el anexo N° 4.

Asimismo, se observó en dicho documento que existen otras deudas, por distintos conceptos, entre las cuales destacan, llamadas telefónicas por un monto total de \$ 1.483.553, comité de bienestar \$ 253.719, departamento de educación \$ 86.788 y funcionarios \$ 156.195.

El alcalde en su oficio respuesta indica que, es la unidad de Control, quien está a cargo del registro ley N° 19.862 sobre Instituciones Receptoras de Fondos Públicos, a contar del año 2004, añadiendo, que dicha unidad ha tratado innumerables veces de lograr que las instituciones que no han rendido las subvenciones o aportes entregados por ese Municipio, lo realicen sin más trámite.

Añade además, que la Unidad de Control, ha realizado visitas a terreno, citado a los representantes de las instituciones, remitido oficios solicitando las rendiciones correspondientes, lo cual ha sido del todo infructuoso, según consta en memorándum N° 1.054, de fecha 20 de septiembre de 2012, emitido por el director de Control.

Por último, señala sobre este tema que en relación con las otras deudas observadas, la municipalidad subsanará la observación en el más breve plazo posible.

La respuesta entregada por el alcalde no aporta antecedentes concretos que permitan levantar el alcance formulado, toda vez que no se informan acciones impartidas sobre las deudas observadas, situación que deberá informarse fundadamente a este Organismo de Control.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

2.1.- Observaciones referidas al subtítulo 21, "Gastos en Personal".

Dicho subtítulo comprende todos los gastos que, por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos relativos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-16-

al personal, consultan los organismos del sector público para el pago del personal en actividad. Las cuentas revisadas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Cuenta	Denominación	Muestra (\$)
1	21-01-004-005	Trabajos extraordinarios, Planta	8.125.462
2	21-02-004-005	Trabajos extraordinarios, Contrata	1.267.537
3	21-01-004-006	Comisión de servicios en el país, viáticos, Planta.	199.461
4	21-02-004-007	Comisión de servicios en el país, viáticos, Contrata	160.072
5	21-03-001	Honorarios a suma alzada - Personas naturales	6.452.426
6	21-04-004	Prestaciones de servicios en programas comunitarios	23.002.669
Totales			39.207.627

Del examen efectuado se determinaron las siguientes observaciones:

2.1.1.-Cuenta 21.01.004, "Remuneraciones Variables", personal de Planta.

Las remuneraciones variables consideran el gasto por concepto de trabajos extraordinarios, comisiones de servicio en el país y en el exterior y otras remuneraciones.

- Trabajos Extraordinarios, cuenta 21.01.004.005.

Se verificó que, a lo menos, a cuatro funcionarios se les pagó un monto de horas extraordinarias mayor a las decretadas, correspondientes al mes de enero de 2012, a saber:

Nombre Funcionario	Fecha Dctos. que autorizan	Autorizadas		Pagadas		Diferencia	
		Hrs 25%	Hrs 50%	Hrs 25%	Hrs 50%	Hrs 25%	Hrs 50%
Arriagada Garrido Héctor Juan	02/01/2012	0	0	37	0	37	0
Fuentealba Sánchez Manuel	02/01/2012	no se proporcionó documento		34	16	34	16
Soto Sánchez Walter Eugenio	02/01/2012 10/01/2012 11/01/2012	10,5	44	40	53	29,5	9
Villar Inostroza Víctor Manuel	05/01/2012 11/01/2012	3,5	40	39	54	35,5	14





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-17-

Al respecto, el edil señala que las horas extraordinarias pagadas a los funcionarios: Héctor Arriagada Garrido y Manuel Fuentealba Sánchez, efectivamente, se encontraban decretadas, sin embargo en el resumen de la solicitud de trabajo extraordinario, si bien se señalaba la fecha, hora y actividad a realizar, se omitió la sumatoria del total de horas autorizadas, según dan cuenta los decretos exentos N°s 15 y 27 de 2012.

Referente a Walter Soto Sánchez y Víctor Villar Inostroza, el alcalde señala que las horas pagadas se decretaron, según decreto N° 116, de 2012.

En virtud de las acciones que la municipalidad adoptó para subsanar las observaciones, mencionadas en el punto 1.3 del presente informe, y de acuerdo a los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, se levanta lo objetado, sin perjuicio de ello el alcalde deberá velar por el cumplimiento de las instrucciones y procedimientos informados por la autoridad sobre trabajos extraordinarios, aspectos que serán validados en la etapa de seguimiento de este Organismo de Control.

2.1.2.-Subtítulo 21.003.001, "Otras Remuneraciones", Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales.

Consistente en honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría altamente calificada, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Al respecto se observó que, todos los contratos a honorarios que se analizaron en la muestra seleccionada, no tienen un registro control de la jornada ordinaria de trabajo, aun cuando en la cláusula primera del contrato estipula que: "las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 y los días viernes de 8:30 a 16:30"

Lo anterior, impide corroborar el cumplimiento de la citada cláusula contractual.

En su oficio de respuesta, el alcalde reitera que emitió el decreto exento N° 4.621 de 2012, el cual se establece la jornada de trabajo de esta Municipalidad. Igualmente, comenta que mediante Instructivo N° 5, de fecha 14 de septiembre de 2012, ha formalizado la implementación del control horario de la Municipalidad. Por último, añade que según consta en el certificado de fecha 12 de septiembre de 2012, emitido por el Encargado de Redes Informáticas de la Municipalidad, se procedió a registrar la huella del personal a honorarios, para proceder a controlar la jornada laboral.

Handwritten initials and a signature mark.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-18-

Analizados los argumentos expuestos por ese municipio, esta Contraloría Regional levanta las observaciones formuladas, atendido a que la autoridad comunal, elaboró un procedimiento sobre la materia y acreditó la realización de acciones tendientes a subsanar lo observado.

2.1.3 Subtítulo 21.04.004, "Prestaciones de servicios comunitarios"

Como es posible advertir, los gastos comprendidos en la aludida cuenta son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sobre la materia, se advirtió lo siguiente:

a) Contrato a honorarios por prestación de servicios en labores municipales

a.1 Se verificó que existen pagos imputados a esta cuenta, de personas que realizan labores administrativas habituales en distintas dependencias de la entidad edilicia, a saber;

Nombre Prestador	Servicio Contratado	Lugar desempeño	N° comprobante y Fecha
Sara Barriga Rivas	Labores de tramitación de causas asociadas a la ley del consumidor.	Juzgado Policía Local	739, 26/03/2012
Carolina Rosa Campos	Servicios de asesoría en departamento Jurídico	Departamento Jurídica	948, 24/04/2012; 1354, 29/05/2012 y 1661, 27/06/2012
Valeria Arias Soto	Secretaria Unidad Informática	Informática	961, 24/04/2012
Luis Pacheco Cárdenas	Realizar las funciones de formular y elaborar proyectos orientados a la promoción, difusión y ejecución de actividades artísticas culturales del municipio	Relaciones Públicas	984, 25/04/2012

Del análisis de los antecedentes se desprende que dichas contrataciones efectuadas bajo la modalidad de programas comunitarios, no reúnen las condiciones anotadas en los párrafos siguientes.

Handwritten initials or marks.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-19-

Cabe anotar que la nomenclatura de servicios ocasionales y/o transitorios, alude a labores que si bien corresponden a las municipalidades, son de carácter circunstancial, en contraposición a aquellas que estas deben realizar en forma permanente y habitual (aplica criterio contenido en el dictamen N° 53.796, de 2009).

Por otra parte, en cuanto al cumplimiento del supuesto referido a que los servicios respectivos sean ajenos a la gestión administrativa interna de la municipalidad, es del caso manifestar que, en concordancia con el criterio contenido en el dictamen N° 60.469, de 2008, tal requisito tiene por objeto evitar que por la vía de las contrataciones en comento se suplana posibles carencias de personal en los municipios.

Es decir, se trata de que a través de dicho mecanismo no se encomienden funciones genéricas propias de un cargo o empleo municipal, cuyo cumplimiento ha sido reservado a los funcionarios de planta o a contrata, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, letras a) y f), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a personas contratadas a honorarios, supuesto este que, según se advierte de los antecedentes tenidos a la vista, se cumpliría en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 1.399, de 2003 y 74.870, de 2011, entre otros).

Sobre el particular, la autoridad señala que subsanará en el más breve plazo posible la presente observación.

En virtud de lo expuesto por la autoridad edilicia, corresponde mantener íntegramente el alcance formulado, debiendo informar a este Organismo Contralor sobre las acciones adoptadas.

a.2 Se verificó que en el comprobante de egreso N° 296 del 10 de febrero de 2012, que paga la boleta de honorarios N° 139, por un total de \$ 110.000, a doña Madelin Andrade Arias, por presentación artística de la semana Parralina, no se adjunta un certificado de conformidad del servicio prestado y no se proporcionó el programa de dicho evento.

En su respuesta, la autoridad comunal acompañó en el comprobante de egreso N° 296, de 10 de Febrero de 2012, el certificado de conformidad del servicio prestado y el programa de dicho evento.

Analizando lo anterior, se aceptan los argumentos y antecedentes proporcionados por la autoridad, que permiten subsanar el alcance formulado.

2.2.- Observaciones referidas al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo".

Dicho subtítulo comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-20-

Asimismo, incluye los gastos derivados del pago de determinados impuestos, tasas, derechos y otros gravámenes de naturaleza similar, que en cada caso se indican en los ítems respectivos. En la siguiente tabla se detallan las cuentas examinadas, determinándose las siguientes observaciones:

N°	Cuenta	Denominación	Muestra (\$)
1	22-01	Alimentos y bebidas	1.780.533
2	22-03	Combustibles y lubricantes	17.960.000
3	22-07-001	Servicios de publicidad	200.300
4	22-07-002	Servicios de Impresión	90.440
5	22-09-002	Arriendos de edificios	1.137.134
6	22-09-003	Arriendos de vehículos	237.905
7	22-12-003	Gastos de representación, protocolo y ceremonial	1.196.145
Total			22.602.457

2.2.1.-Cuenta 22.03, "Bienes y Servicios de Consumo", Combustibles y Lubricantes.

En lo que interesa, los gastos imputados a esta cuenta se refieren a adquisiciones de combustibles y lubricantes para el consumo de vehículos, maquinarias, equipos de producción, tracción y elevación, calefacción y otros usos.

- Compras que no se ajustan a la ley N° 19.886

De acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que la municipalidad de Parral ha realizado compras de combustibles, a los proveedores Ronal Vega Godoy, Comtal, por \$225.000; y a Combustibles Mantul Ltda, por \$335.000, a saber:

N° de Comprobante	Fecha Comprobante	Detalle Comprobante	Monto \$
85	23/01/2012	Gasolina 93 P/talleres municipales bolo placa compactadora generadores cortadora de pasto motosierras, adq. Combustible para vehiculo en arriendo para aplicación ficha protección social. Combustibles Mantul Ltda.	220.000
1217	15/05/2012	Adquisición de combustible para vehículos facilitados por DAEM y Salud. Combustibles Mantul Ltda.	115.000
1508	11/06/2012	Adquisición de combustible para vehículos en arriendo para uso de EGIS Municipal y Censo 2012. Comtal.	225.000
Total			560.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-21-

Sin embargo, en la forma de contratación la municipalidad no se ha ajustó a lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, toda vez que no existen los decretos que autoricen la contratación bajo alguna modalidad señalada en la ley, ni se funda una causal para proceder a la compra directa, como tampoco se publicaron los documentos en el Sistema de Información MercadoPúblico.

Al respecto es menester recordar, lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.886, el cual establece que los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios y obras que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Respecto a la observación la entidad edilicia señala que el combustible es adquirido a los proveedores Ronal Vega Godoy y a Mantul Ltda, toda vez que el actual contrato de suministro de combustibles con Compañía de Petróleos de Chile, no permite la adquisición de éste debido a que las maquinarias no tienen padrón, sin perjuicio de lo anterior, este Servicio Municipal se compromete a regular de una manera adecuada y en el más breve plazo posible, este tema.

Al respecto, analizados los argumentos expuestos por ese Servicio, esta Contraloría General cumple con señalar que ellos no aportan nuevos antecedentes que permitan variar el criterio sustentado en el Pre-Informe de Observaciones, por lo tanto se mantiene lo observado.

2.2.2.-Cuenta 22.07, "Bienes y Servicios de Consumo", Publicidad y Difusión.

Se trata de aquellas adquisiciones por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones y, en general, todo gasto similar que se destine a estos objetivos, los cuales se encuentran sujetos a la normativa del artículo 3° de la ley N° 19.896, que Introduce Modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, que señala que los órganos que integran la Administración del Estado no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

a) Contrato de prestación de servicio indefinido

Se verificó que el contrato de servicios a honorarios de don Héctor Herrera Flores, de fecha 2 de enero de 2004, aprobado

Handwritten initials and a checkmark.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-22-

mediante decreto alcaldicio N° 235 de 2004, el cual pacta la realización de servicios de publicidad y comunicaciones, se difundirán a través de la frecuencia designada al canal local de VTR, y comprende un programa semanal de una duración de una hora, los días lunes a partir de las 22:00 horas, el que será previamente preparado por el municipio y entregado en formato VHS, señala en su cláusula tercera que tendrá una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerle término con el sólo aviso por escrito de sesenta días de anticipación.

Sobre el particular, cabe señalar lo siguiente:

a.1 Corresponde observar que a la fecha de suscripción del contrato, la ley N° 19.886, sobre base de contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios se encontraba vigente para las municipalidades de conformidad con el artículo 39 del citado precepto, por tanto, dicha contratación debió regirse de conformidad con lo en el artículo 18° de la norma, que establece que los organismo públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios y obras que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de compras y Contratación Pública. Realizadas las validaciones correspondientes en el Sistema de Información, se determinó la inexistencia de información sobre la referida contratación.

a.2 Se determinó que la cláusula tercera del referido contrato, establece una duración indefinida del mismo, señalando que "...cualquiera de las parte podrá ponerle término con solo aviso por escrito de sesenta (60) días de anticipación".

Sobre el particular, cabe observar que la jurisprudencia de esta Contraloría General, en sus oficios N°s. 25.223, de 2003; 48.524, de 2006, y 12.209, de 2007, entre otros, ha manifestado que, la práctica de acordar una duración indefinida del contrato, como en la especie, no aparece conciliable con el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del Servicio licitante.

a.3 Cabe observar que al no fijar una duración al presente contrato, no es factible determinar el monto del mismo, que permita identificarlo en una de los procedimientos de contratación y su procedencia, de conformidad con lo previsto en la ley N° 19.886 y su reglamento.

La entidad edilicia señala que con respecto a los temas de los puntos a.1; a.2 y a.3, se compromete en el más breve plazo posible, a dar término al contrato suscrito entre don Héctor Herrera Flores, dando el aviso por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-23-

escrito correspondiente con la antelación que señala el respectivo contrato. Y en lo sucesivo éstas y otras contrataciones se registrarán de conformidad a la ley N° 19.886.

En relación con lo anterior, corresponde mantener el alcance formulada, hasta que se concreten las medidas informadas por la autoridad, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

b) Falta de respaldo sobre la cuenta de servicios de impresión.

Se verificó que el comprobante de egreso N°68, de 18 de enero de 2012, paga la factura N°37.198 de Surgrafic S.A, por un total de \$ 90.440 por concepto de impresiones en tela de PVC. Al respecto, se observa que la documentación de respaldo no especifica el servicio prestado, asimismo, no se proporcionó mayor información sobre dicha impresión, lo que no permitió validar su existencia.

En su escrito de respuesta, el edil indica que según correo electrónico de fecha, 11 de Enero de 2012, se entrega cotización solicitada a Surgrafic de las diez impresiones en tela PVC de 2 x 1 metros con excedente, para corchetear en paloma madera. Se acompaña el afiche solicitado y el decreto de pago N° 68, con Factura N° 037198 de Surgrafic.

Al respecto, corresponde levantar la observación formulada, no obstante aquello, lo informado por la autoridad será validado en la etapa de seguimiento respectiva.

2.2.3 Cuenta 22.12.003, "Gastos de representación y protocolo y ceremonial".

Son aquellos gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo.

Al respecto, se observa en los siguientes comprobantes de egreso, la falta de antecedentes que acrediten la prestación de servicios asociados a la atención de autoridades y otros, tales como nóminas, programas, invitaciones y otros, a saber:

AD
4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-24-

N° Comprobante	Fecha	Detalle	N° Facturas	Monto \$
1006	26/04/2012	Adq. De obsequios y presentes para autoridades en la inauguración villa independencia 1 y 2	Fact. N° 313 Iván Castillo Rivera, Rut 12.360.209-9, por \$149.500, O/c 724 pide Relaciones Publicas José Daza	149.500
1007	26/04/2012	Cenas para atención autoridades, gobernadora, parlamentarios y dirigentes vecinales en inauguración calle dos sur.	Fact. N° 2656 Concesionario Ramón Bastías Chandía, \$178.500, cenas.	178.500
Total				328.000

Lo anterior, no resulta procedente por cuanto la definición establecida en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, exige para la imputación del gasto en la cuenta 22.12.003, que deben concurrir a tales eventos autoridades superiores de gobierno o pertenecientes a otros poderes del Estado, como ocurre con los parlamentarios, atendida su elevada función o investidura, lo cual no está acreditado con los correspondientes documentos de respaldo en los expedientes de gastos examinados (Aplica dictamen N° 32.581 de 2010).

Al respecto, la autoridad señala que mediante Oficio N° 134, de fecha 12 de Septiembre de 2012, emitido por don José Daza, Relacionador Público, se instruyó a los Directivos Municipales que al momento de solicitar un cóctel o algún otro servicio de alimentación, se realice por escrito acompañando la invitación a la ceremonia correspondiente y un listado con las autoridades invitadas.

Analizados los argumentos expuestos por ese municipio, esta Contraloría Regional mantiene íntegramente la observación, toda vez que si bien realizaron acciones correctivas para dicho proceso, la entidad edilicia no proporcionó antecedentes sobre los gastos observados.

III. OTROS HALLAZGOS

3.1.- Cuentas con saldos inusuales en el Balance de Comprobación y Saldo

Se verificó en el balance de comprobación y saldo al 30 de junio de 2012, que las siguientes cuentas de bienes de uso depreciables, presentan un valor neto negativo, a saber:

Código	Denominación	Deudor \$	Acreedor \$
141-01-00	Edificaciones	167.374.410	
149-01-00	Depreciación Acumulada Edificaciones		197.908.538
141-03-00	Instalaciones	8.036.011	
149-03-00	Depreciación Acumulada Instalaciones		12.176.049





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-25-

La situación observada, transgrede las instrucciones impartidas por Contraloría General sobre la materia en el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, específicamente, las normas sobre depreciación de los bienes de uso.

Asimismo, es menester recordar que el municipio debe ajustar sus operaciones a lo establecido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, sobre procedimientos contables para el Sector Municipal.

3.2.- Conciliaciones bancarias

Se determinó la falta de actualización en la confección de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 447-0-9040895 del BancoEstado, denominada "Remuneraciones personal de plata Municipal". En efecto, a la fecha de la visita, la última conciliación proporcionada fue la correspondiente al mes de abril del año 2011.

Sobre el particular, cabe precisar que, este Organismo Contralor, mediante Oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

3.3.- Investigaciones sumarias y sumarios pendientes.

Se verificó que existen investigaciones sumarias y sumarios administrativos detallados en anexo N° 5, excedidos en su plazo de tramitación, algunos de ellos datan desde el año 2010, vulnerando lo establecido en los artículos 124 y 141 de la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Este último establece que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

3.4.- Problemas de actualizaciones y reportes del módulo Ayudas Sociales.

Sobre el particular, se verificó que dicho sistema no entrega un reporte mensual que permita establecer el aporte entregado al beneficiario, como por ejemplo: canastas familiares del mes de julio o aportes sociales a particulares, entre otros.

AF





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-26-

Asimismo, se observó que el sistema no actualiza la información periódicamente, a modo de ejemplo, se seleccionó del Informe de Beneficios Asignados del mes de agosto proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a seis beneficiarios, de los cuales tres no aparecen con beneficio en el sistema informático, en circunstancias que habrían recibido una ayuda social.

Al respecto, cabe agregar que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, es el departamento de informática, el encargado de supervisar el cumplimiento del contrato, como unidad técnica, según cláusula décima segunda del contrato Ad-Referendum, entre la Municipalidad de Parral y la Empresa Cas- Chile S.A, aprobado mediante decreto exento N° 60, de fecha 25 de enero de 2012.

El edil informa que las observaciones 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 se subsanarán en el más breve plazo posible.

En virtud de lo expuesto, este Organismo Contralor mantiene los alcances formulados en este acápite, mientras no se adopten los procedimientos y acciones tendientes a regularizar lo observado, lo que deberá documentarse y mantenerse a disposición para su posterior validación, en la etapa de seguimiento respectiva.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cuyo objetivo fue verificar la existencia de transferencias y gastos efectuados en el periodo auditado, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa entidad han permitido salvar algunas de las observaciones incluidas en el preinforme de esta Contraloría General, en tanto las otras se mantienen, según el detalle que sigue, respecto de unas y otras:

1. Las observaciones señaladas en el capítulo I, sobre evaluación de control interno, punto 1.1 letra b), referido a bitácoras incompletas; letra d), sobre vehículo fiscal con revisión técnica vencida y sin distintivo fiscal; letra e), sobre aparcamiento de vehículos municipales en lugares distintos al registrado en el reglamento; letra f), sobre pólizas de conducción de vehículos fiscales; punto 1.2 letra a.1), cantidad de bienes inmuebles municipales, letra b), omisión de registros de bienes fiscales en el listado de bienes inmuebles municipales, punto 1.3, letras a.1, a.2 y a.3, sobre gastos en personal, letra b), sobre asignación de horas extraordinarias. Capítulo II, punto 2.1.1, sobre trabajos extraordinarios, punto 2.1.2, sobre horarios de personas naturales contratadas a honorarios a suma alzada, punto 2.1.3, sobre prestación de servicios comunitarios, letra a.2; letra b), sobre falta de respaldo en el decreto que paga servicios de impresión; se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-27-

2. Respecto a las observaciones de las letras a) y c) del punto 1.1, del acápite I de Control Interno, relacionadas con vehículos municipales y disco fiscal, el edil deberá arbitrar las acciones pertinentes con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, y la circular CGR N° 35.593, de 1995.

3. En relación con las situaciones observadas en el referido capítulo I, punto 1.2 letra a.2), sobre habitabilidad de ex escuela Santa Rosa, el municipio deberá implementar mecanismos de control sobre el uso de bienes municipales e informar fundadamente sobre las acciones de regularización que arbitre con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la jurisprudencia sobre la materia.

En cuanto al punto 1.4, sobre transferencias al sector privado, se deberá adoptar las acciones tendientes a agotar las acciones de cobro de las rendiciones de cuentas y de otros conceptos de deudas establecidos en el citado numeral.

4. Respecto al capítulo II Examen de Cuenta, punto 2.1.3, letra a.1, sobre contratos a honorarios por prestación de servicios en labores habituales municipales, la entidad edilicia deberá regularizar a la brevedad las contrataciones efectuadas bajo la modalidad de programas comunitarios.

En cuanto al punto 2.2.1, sobre compras que no se ajustan a la normativa, el municipio tendrá que ajustar sus procedimientos a lo previsto en el artículo 8° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, es decir, efectuar los decretos que autorizan la modalidad de trato directo, fundamentando las causales para proceder a la adquisición bajo dicha forma de contratación.

Referente a lo observado en el punto 2.2.2, letras a.1, a.2 y a.3, sobre contrato de prestación de servicios en forma indefinida, la autoridad comunal deberá acreditar las acciones informadas, sobre el término del aludido contrato y ajustar la nueva contratación a lo establecido en la ley N° 19.886, antes citada.

Sobre lo indicado en el punto 2.2.3, relacionado con los gastos de representación y protocolo no acreditados por un total de \$ 328.000, la municipalidad deberá justificar el gasto en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe. Cabe indicar si en dicho plazo la entidad edilicia no justifica el desembolso antes mencionado, este Organismo de Control procederá a realizar las acciones civiles que en derecho correspondan.

5. En relación con el capítulo III, referente a Otros Hallazgos, punto 3.1, sobre cuentas con saldos inusuales en el balance de comprobación y saldos, corresponde que el municipio regularice y efectúe los ajustes contables pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa y procedimientos contables establecidos por esta Contraloría General, especialmente, el oficio CGR N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-28-

En cuanto al punto 3.2, sobre conciliaciones bancarias, el municipio deberá coordinar, agilizar e implementar un procedimiento para la elaboración de las conciliaciones bancarias, que permita cumplir con su objetivo como herramienta básica de control de los recursos disponibles, y destinada a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración, de conformidad con lo establecido en la Circular CGR N° 11.629, de 1982.

Respecto del punto 3.3, sobre investigaciones sumarias y sumarios, la máxima autoridad municipal deberá adoptar las medidas necesarias para agilizar los procedimientos disciplinarios pendientes, informando de ello en un plazo no superior a 15 días hábiles a esta Sede Regional.

En relación con el punto 3.4, sobre los problemas de actualizaciones y reportes del módulo Ayudas Sociales, el edil deberá fortalecer el sistema de información con el objeto de entregar información detallada y oportuna para su gestión.

Finalmente, la entidad edilicia deberá adoptar las medidas relacionadas con las observaciones; además de fortalecer principalmente los controles internos y establecer los procedimientos, relacionados con la administración presupuestaria, financiera y contable de la entidad edilicia, sin perjuicio de las otras materias que fueron objeto de la presente auditoría; respecto de las cuales deberá informar fundadamente a este Organismo de Control en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del oficio conductor del presente informe final.

Transcríbese al Alcalde, a la dirección de control interno y al concejo municipal de la Municipalidad de Parral.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DÍAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule

ANEXO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Universo y muestra

Código de la Cuenta	Materia Específica	Universo		Muestra Estadística		Partidas Adicionales		Total examinado
		Monto \$	#	\$	#	\$	#	\$
21-01-004-005	Trabajos extraordinarios. Planta	30	0		0	88.125.462	1	8.125.462
21-01-004-006	Comisiones de servicios en el país, viáticos. Planta	0	0		0	199.461	1	199.461
21-02-004-005	Trabajos extraordinarios. Contrata	44.541.028	6	1.267.537	1			1.267.537
21-02-004-006	Comisiones de servicios en el país, viáticos. Contrata	22.302.948	27	160.072	5			160.072
21-03-001	Honorarios a suma alzada - Personas naturales.	335.174.679	882	66.452.426	113			6.452.426
21-03-002	Honorarios asimilados a grados.	0	0	0	0	0	0	0
21-04-004	Prestaciones de servicios en programas comunitarios.	154.797.531	190	23.002.669	33			23.002.669
22-ene	Alimentos y bebidas.	9.425.110	27	1.637.185	5	143.348		1.780.533
22-mar	Combustibles y lubricantes.	40.764.250	35	4.050.000	6	13.910.000	1	17.960.000
22-07-001	Servicios de publicidad.	2.680.334	12	200,3	2			200,3
22-07-002	Servicios de impresión.	3.750.450	6	90,44	1			90,44
22-09-002	Arriendo de edificios.	16.024.756	23	1.137.134	4			1.137.134
22-09-003	Arriendo de vehículos.	912.882	4	237.905	1			237.905
22-12-003	Gastos de representación, protocolo y ceremonial.	3.598.105	28	721,5	6	474.645		1.196.145
24-01-	Transferencias corrientes al sector privado.	85.343.156	152	8.273.669	26	1.210.300		9.483.969
Totales		359.315.229		47.230.837		24.063.216		71.294.053

27
X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°2

Detalle de vehículos y maquinarias observadas a la fecha de fiscalización.

N°	Dpto	Tipo de vehículo	Marca	Patente	Conductor
1	Alcaldía	Jeep 4x4	Toyota RAV 4	CHTX-84	Manuel Fuentealba
2	Relaciones públicas-adquisiciones	Jeep 4x4	Camioneta Nissan Terrano	CHTW-93	Miguel González
3	Adquisiciones	Suzuki Baleno	Automóvil	VF 5183	Luis Pacheco
4	Adm. Calles y caminos	Camión 4x2	Volkswagen	CHDB-70	Juan Yañez
5	Adm. Calles y caminos	Camión	Dimex 1618	PA 2987	Manuel Cofre
6	Adm. Calles y caminos	Camión	International DT 466	WK 6539	Alejandro Tapia
7	Adm. Calles y caminos	Motoniveladora	Komatsu	DKVW-91	Fernando Parada
8	Adm. Calles y caminos	Retroexcavadora	Caterpillar	BGWH-52	Luis Molina
9	Adm. Calles y caminos	Camioneta Nissan	Nissan Terrano	WH-8609	Gustavo Rojas
10	Adm. Calles y caminos	Camioneta Nissan	Nissan	WH 8610	Gustavo Rojas
11	Adm. Calles y caminos	Rodillo	Dynapac	LY-7539	Walter Soto
12	Adm. Calles y caminos	Camión	International 7400	CVTV-95	Bany López
13	Adm. Calles y caminos	Camión	Ford HD 14000	PA 2955	Alejandro Tapia
14	Obras	Camioneta 4x2	Nissan Terrano	CHTW-94	Leonardo Villegas
15	Obras	Camioneta	ZX-Admiral	CJGD-96	Juan Gutiérrez
16	Obras	Jeep 4x4	Suzuki Jimny	CGZH-33	Aníbal Acuña
17	Dideco	Jeep 4x4	Suzuki Jimny	CGZH-31	Javier Arias
18	Dideco	Camioneta 4x2	Nissan Terrano	YS 9879	Pedro Molina
19	Dideco	Jeep 4x4	Suzuki Jimny	BTPP-59	Alejandro Tapia
20	Dideco	Jeep 4x4	Suzuki Jimny	CGZH-34	Eduardo Mena
21	Dideco	Jeep 4x4	Mahindra	FBDL-85	Leonidas Olivares
22	Inspección	Jeep 4x4	Suzuki Jimny	CGZH-32	Iván Cáceres
23	Aseo y Ornato	Camión 3/4	JAC 1886	CGZH-35	Manuel Sepúlveda

AP





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Dpto	Tipo de vehículo	Marca	Patente	Conductor
24	Aseo y Ornato	Camioneta	Toyota	TG-9657	Mauricio Vallejos
25	Aseo y Ornato	Tractor	Landini 8840	CGZV-50	Ramón Luengo
26	Aseo y Ornato	Camión Algibe	Volkswagen	CBJD-27	Víctor Villar
27	Aseo y Ornato	Furgon	Chevrolet	UC-8558	Manuel Sepulveda

Handwritten signature or initials.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Autorización de las Horas extraordinarias sobre el tope legal

Nombre Funcionario	Decretos que autorizan horas extras					
	N°	Fecha	Cantidad 25%	Suma mes 25%	Cantidad 50%	Suma mes 50%
ARAVENA MUÑOZ GLORIA DEL C.	6147	30 de diciembre de 2011	44	44	0	0
ARIAS ARAVENA JAVIER HUMBERTO	6171	30 de diciembre de 2011	11,5	85,5	28,5	166
	60	6 de enero de 2012	18,5		31,5	
	116	11 de enero de 2012	18,5		39	
	154	13 de enero de 2012	18,5		31,5	
	363	23 de enero de 2012	18,5		35,5	
CANCINO CANDIA PAMELA IVONNE	6171	30 de diciembre de 2011	18,5	74	31,5	144
	60	6 de enero de 2012	18,5		31,5	
	154	13 de enero de 2012	18,5		31,5	
	363	23 de enero de 2012	18,5		49,5	
CARVALLO SAEZ JAVIER HERNAN	74	6 de enero de 2012	16	53	0	65
	116	11 de enero de 2012	37		65	
CASTILLO CERDA JUAN CARLOS	6147	30 de diciembre de 2011	67,5	67,5	42	42
COFRE GARRIDO MANUEL JESUS	6156	30 de diciembre de 2011	77,5	97	182	224,5
	60	6 de enero de 2012	18,5		31,5	
	155	13 de enero de 2012	1		11	
DURAN BUSTAMANT E DORIS ABIGAIL	6147	30 de diciembre de 2011	67	67	0	0
ESPINOZA PARRA PAULA VICTORIA	73	6 de enero de 2012	18,5	55,5	8	69
	198	16 de enero de 2012	18,5		15	
	273	19 de enero de 2012	18,5		46	
FAUNDEZ NADER PATRICIO LEONARD	6171	30 de diciembre de 2011	18,5	74	31,5	130
	60	6 de enero de 2012	18,5		31,5	
	154	13 de enero de 2012	18,5		31,5	
	363	23 de enero de 2012	18,5		35,5	

FD
A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Autorización de las Horas extraordinarias sobre el tope legal

Nombre Funcionario	Decretos que autorizan horas extras					
	N°	Fecha	Cantidad 25%	Suma mes 25%	Cantidad 50%	Suma mes 50%
FLORES CANDIA EVA DEL CARMEN	74	6 de enero de 2012	16	53	7	87
	116	11 de enero de 2012	37		80	
LOPEZ MORALES BANY MARIO	6156	30 de diciembre de 2011	77,5	77,5	182	182
LUENGO CASTILLO RAMON ENRIQUE	6220	30 de diciembre de 2011	0	55,5	12	185
	74	6 de enero de 2012	18,5		5	
	74	6 de enero de 2012	0		12	
	116	11 de enero de 2012	37		156	
MENA RETAMAL EDUARDO ANTONIO	6168	30 de diciembre de 2011	0	74	32	194
	6171	30 de diciembre de 2011	18,5		31,5	
	60	6 de enero de 2012	18,5		31,5	
	154	13 de enero de 2012	18,5		31,5	
	363	23 de enero de 2012	18,5		67,5	
MOLINA ALARCON LUIS EDUARDO	6156	30 de diciembre de 2011	77,5	96	182	189,5
	363	23 de enero de 2012	18,5		7,5	
MORALES CRUZAT MARIA CECILIA	6171	30 de diciembre de 2011	18,5	74	39	159
	60	6 de enero de 2012	18,5		39	
	154	13 de enero de 2012	18,5		31,5	
	363	23 de enero de 2012	18,5		49,5	
MORALES MORALES MARIA MIRNA	60	6 de enero de 2012	18,5	55,5	31,5	98,5
	154	13 de enero de 2012	18,5		31,5	
	363	23 de enero de 2012	18,5		35,5	
MUÑOZ GONZALEZ LUIS ALBERTO	53	05 de enero de 2012	21	55,5	3	126
	74	6 de enero de 2012	16		14	
	116	11 de enero de 2012	18,5		109	
NORAMBUENA CERDA MAXIMO CESAR	6143	29 de diciembre de 2011	18,5	82,5	26	179
	71	6 de enero de 2012	64		153	

Handwritten signature and initials.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Autorización de las Horas extraordinarias sobre el tope legal

Nombre Funcionario	Decretos que autorizan horas extras					
	N°	Fecha	Cantidad 25%	Suma mes 25%	Cantidad 50%	Suma mes 50%
OLIVARES URRU JUAN LEONIDAS	6171	30 de diciembre de 2011	18,5	74	31,5	130
	60	6 de enero de 2012	18,5		31,5	
	154	13 de enero de 2012	18,5		31,5	
	363	23 de enero de 2012	18,5		35,5	
ORTEGA URRUTIA EVA DEL CARMEN	2	02 de enero de 2012	81	81	150	150
PACHECO ZARATE LUIS GUILLERMO	6144	29 de diciembre de 2011	8	52	28,5	123,5
	72	6 de enero de 2012	11,5		17,5	
	89	9 de enero de 2012	7		2	
	116	11 de enero de 2012	18,5		9	
	153	13 de enero de 2012	0		12	
	268	18 de enero de 2012	0		32	
	275	19 de enero de 2012	0		6,5	
	380	24 de enero de 2012	7		16	
PARADA FUENTES YENNIFER	6171	30 de diciembre de 2011	18,5	74	31,5	130
	60	6 de enero de 2012	18,5		31,5	
	154	13 de enero de 2012	18,5		31,5	
	363	23 de enero de 2012	18,5		35,5	
PARADA PEREIRA FERNANDO GERARD	6156	30 de diciembre de 2011	77,5	96	182	265
	273	19 de enero de 2012	18,5		83	
RIVEROS RETAMAL HUGO ANTONIO	6220	30 de diciembre de 2011	3,5	77,5	12	220
	6220	30 de diciembre de 2011	10,5		4	
	74	6 de enero de 2012	18,5		11	
	74	6 de enero de 2012	3,5		12	
	93	10 de enero de 2012	4,5		16	
	116	11 de enero de 2012	37		165	

AS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Autorización de las Horas extraordinarias sobre el tope legal

Nombre Funcionario	Decretos que autorizan horas extras					
	N°	Fecha	Cantidad 25%	Suma mes 25%	Cantidad 50%	Suma mes 50%
ROJAS GODOY GUSTAVO ARTURO	6156	30 de diciembre de 2011	77,5	96	182	284
	267	18 de enero de 2012	0		24	
	273	19 de enero de 2012	18,5		78	
ROMERO ALBORNOZ CAROLINA ANDRE	88	9 de enero de 2012	26,5	41,5	5	56
	116	11 de enero de 2012	7		14	
	364	23 de enero de 2012	8		37	
SEPULVEDA CARIAGA JOSE MANUEL	74	6 de enero de 2012	18,5	66	11	185
	74	6 de enero de 2012	10,5		4	
	93	10 de enero de 2012	0		14	
	116	11 de enero de 2012	37		156	
SILVA SALDIAS JAQUELINE VIVIAN	6147	30 de diciembre de 2011	73,5	73,5	36	36
TAPIA GUTIERREZ ALEJANDRO ENRI	6156	30 de diciembre de 2011	77,5	96	182	260
	273	19 de enero de 2012	18,5		78	
TRONCOSO OLIVARES VICTOR ALEJA	6137	29 de diciembre de 2011	69	69	36	36
URRA ESPINACE FABIOLA MARGARIT	6143	29 de diciembre de 2011	11,5	75,5	22	175
	71	6 de enero de 2012	64		153	
VILLEGAS NUÑEZ LEONARDO ESTEBA	53	05 de enero de 2012	21	74	0	108
	74	6 de enero de 2012	16		14	
	116	11 de enero de 2012	37		94	
YANEZ MAUREIRA JUAN BAUTISTA	6156	30 de diciembre de 2011	77,5	96	182	260
	273	19 de enero de 2012	18,5		78	

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°4

Detalle de instituciones pendientes de rendir

DECRETO EXENTO		Otorgada	SALDO POR RENDIR
N° 2663 DE 27.08.2001	JJ.VV.LAS HORTENCIAS UNIDAD VECINAL N°13	19.08.2001	\$ 110.000
	CUERPO DE BOMBEROS DE PARRAL(P/GASTOS AÑO 2011)	19.07.2010	\$ -
N° 3723 DE 18.10.2007	UNION COMUNAL JTA.VECINOS DE PARRAL	25.10.2007	\$ 300.000
N° 1206 DE 31.08.2011	FEDERACION DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS DE PARRAL	31.08.2001	\$ 250.000
	CORO DE CAMARA DE PARRAL		\$ -
N° 3795 DE 19.12.2001	CENTRO GENERAL DE ALUMNOS LICEO FEDERICO HEISE M.	19.12.2001	\$ 425.000
	PREFECTURA CARABINEROS LINARES N°15 (3ra COMISARIA PARRAL)		\$ -
N° 5452 DE 21.11.2011	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL BUENOS AIRES	23.11.2011	\$ 1.200.000
N°1637 DE 01.06.2004	CLUB DEPORTIVO COLOCOLITO	14.06.2004	\$ 200.000
	ASOC. DE PESCA Y LANZAMIENTO DE PARRAL		\$ -
N° 1780 DE 17.06.2004	CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTAO DE PARRAL(GASTOS PROYECTO DEPORTIVO)	07.07.2004	\$ 200.000
N°2133 DE 22.06.2006	CLUB DE AJEDREZ DE PARRAL (GASTOS TORNEO AJEDREZ)	23.06.2006	\$ 150.000
N° 2258 DE 13.08.2004	JJ.VV. N° 29 POBLAC. 21 DE NOVIEMBRE	13.08.2004	\$ 70.000
N° 2321 DE 18.08.2004	COMITÉ PRO-ADELANTO VILLA LAS ROSAS	19.08.2004	\$ 270.000
N° 2435 DE 15.09.2005	CLUB DEPORTIVO CERRO LOS CASTILLO DE PARRAL, COMPRA TERRENO P/CANCHA	26.09.2005	\$ 1.000.000
N° 2411 DE 29.06.2007	CORO POLIFONICO V. REINA LUISA DE PARRAL	04.07.2007	\$ 600.000
	UNION COMUNAL ADULTO MAYOR ALEGRIA DE VIVIR	13.12.2006	\$ -
N° 4398 DE 12.12.2007	JJ. VV. N° 45 LOS OLIVOS	11.12.2007	\$ 250.000
N° 2092 DE 13.08.2008	AGRUPACION JUVENIL CULT. SOCIAL Y DEP. RESCATE	18.08.2008	\$ 500.000
N° 1582 DE 18.06.2009	CLUB AEREO DE PARRAL	18.06.2009	\$ 1.000.000
	POLICIA DE INVESTIGACIONES	14.09.2011	\$ -
N° 670 DE 09.03.2009	COOP.AGUA POTABLE SAN ALEJO LTDA.-	16.03.2009	\$ 700.000
N° 1076 DE 17.04.2009	CLUB DEPTVO. LOS CARROS (COMPRA TERRENO)	27.04.2009	\$ 2.000.000
		TOTAL	\$ 9.225.000

AF



SUMARIOS E INVESTIGACIONES SUMARIAS 2010

Decreto	Fecha	Materia	Investigador	Estado	Resolucion	Observaciones
116	13/01/2010	Proceso "Fondo de Ojo"	Eduardo Ferrada	Vista Fiscal	No hay	Para despacho
581	10/02/2010	Enmendaduras Decreto Exento N°1069	Doris Duran Bustamante	Terminado	Decreto Exento N°3075 de fecha	
977	30/03/2010	Extravio y aparicion Decreto de Pago N° 388	Eduardo Ferrada Venegas	Despachado	Oficio 604 de fecha 08/09/11	
1149	15/04/2010	Denuncia negligencia médica CECOF Los Olivos	Maria Garrido Rojas			
1246	26/04/2010	Denuncia funcionarios municipales que sustraen mercadería destinadas a comunidad por sismo 27 febrero	Doris Duran Bustamante	Terminado	Decreto Exento N°3080 de fecha 21/09/10	
1404	10/05/2010	Informe final N°120 Contraloría GENERAL DE LA REPUBLICA Fiscalización Obras	Doris Duran Bustamante	Terminado	Decreto Exento N°2949 de fecha 04/07/11	
1463	12/05/2010	Denuncia acoso en contra de funcionario Manuel Sepulveda	Jaqueline Silva Saldias			
1462	12/05/2010	Irregularidades obra "Construcción veredas Los Olivos y otros"	Doris Duran Bustamante	En proceso		
1808	10/06/2010	Sustracción cámara filmadora GE desde vehículo municipal	Jaqueline Silva Saldias			
1836	11/06/2010	Denuncia de apoderados colegio Pablo Neruda contra profesora Nereida	Patricio Moreno Bustamante			
1823	11/06/2010	Irregularidades en contratación de Jeanette Barrueto, nutricionista	Maria Garrido Rojas			
2226	14/07/2010	Responsabilidad administrativa pago de horas extras	Doris Duran Bustamante	Terminado	Decreto Exento N°3769 de fecha 16/08/11	
2318	21/07/2010	Robo televisores LDC desde CESFAM Arrau Mendez	Mariole Parada Alvarez	Responde inhabilidad Investigadora mediante		
2468	02/08/2010	Siniestro móvil	Mariole Parada Alvarez	Investigación terminada, expediente enviado con	Vista Fiscal 17.08.10	Sobreseído
2452	02/08/2010	Siniestros diversos móviles	Mariole Parada Alvarez	Investigación terminada, expediente enviado con Oficios N° 498 de fecha 17de	Vista Fiscal 25.08.10	Absolución de cargos
2643	13/08/2010	Robo televisores LDC desde CESFAM Arrau	Jeanete Barrueto Urrutia			
1732	03/06/2010	Robo placa compactadora	Doris Duran Bustamante			
2451	02/08/2010	Irregularidades Proceso Contratación Guardias Seguridad, Aplicación Ley N° 20.250.	Doris Duran Bustamante			
852	23/12/2010	Denuncia en contra Jimena Gutierrez por falta a la probidad	Doris Duran Bustamante			


 Eduardo Ferrada Venegas
 Director de Control



SUMARIOS E INVESTIGACIONES SUMARIAS AÑO 2011

Decreto n°	Fecha	Materia	Investigador	Estado	Resolucion Investigador	Observaciones
590	07/02/2011	Confusion compra proyector Sony	Eduardo Ferrada	Terminado	Sobreseido	Devuelto jurídico, sugiere más diligencias
1163	24/03/2011	Deficiencias en licitacion panderetas Dpto de Salud	Eduardo Ferrada	No iniciadao	Orden de investigar tardía	Se basa en auditoría efectuada por Control
1502	08/04/2011	Ausencia de conciliaciones bancarias de la cta cte asociada al pago de remuneraciones	Doris Duran	En proceso		
1536	12/04/2011	Olvido por dos meses envio muestrascitologicas a Linares del CESFAM	Eduardo Ferrada	Terminado	Decreto exento 5902 13.12.11	Sobreseido
2252	24/05/2011	Asistente de parvulo insulto a menor	Eduardo Ferrada	No iniciado	No hay	Menor impacto
2712	20/06/2011	Accidente leve camion	Eduardo Ferrada	En proceso	No hay	Verificación en terreno de las causas
2914	15/07/2011	Irregularidades administrativas en Establecimiento Educacional Arrau Mendez	Doris Duran	En proceso		
3155	13/07/2011	Hechos denunciados en Oficio n° 006156 emitido por Contraloria Regional del Maule, sobre acoso laboral.	Doris Duran	Terminado		
3210	15/06/2011	Falta de protocolos en salud en atencion de publico	Eduardo Ferrada	No iniciado	No hay	Evento irrelevante subsana con dialogo
3447	27/07/2011	33 Decretos Exentos de Educacion con retraso en firmas	Eduardo Ferrada	No iniciado	No hay	Evento irrelevante
5139	25/11/2011	No traslado nocturno en ambulancia de persona por falta de conductor	Eduardo Ferrada	No iniciado	No hay	Evento irrelevante, subsana con
5754	05/12/2011	Cobro de horas extras en horas de clases en la universidad	Eduardo Ferrada	Terminado	Se sugiere elevar a Sumario	Se eleva a sumario con resolucio 922 12.07.12
6125	29/12/2011	Informe vehiculos siniestrados menores para cobro de seguros.	Eduardo Ferrada	Terminado	Sobreseido	Devuelto jurídico, sugiere más diligencias


Eduardo Ferrada Venegas
 Director de Control



SUMARIOS E INVESTIGACIONES SUMARIAS AÑO 2012

Decreto n°	Fecha	Materia	Investigador	Estado	Resolución Investigador	Observaciones
96	10/01/2012	Funcionario falsifica certificado en Licitacion Publica.	Eduardo Ferrada	Terminado	Solicita eleve a sumario	Rechazado por jurídico. Estima sin fundamento
127	12/01/2012	Hechos ocurridos el 16 de diciembre de 2011 que provocan accidente laboral	Doris Duran	En proceso		
408	25/01/2012	Hechos denunciados por doña Patricia Quevedo, reclamando en contra del DOM asociados a excesiva dilación de atender los requerimientos de la interesada	Doris Duran	Terminado	3725 de 20/07/2012	
919	12/07/2012	Contratos directos reparacion jardin infantil sin proceso	Eduardo Ferrada	En proceso	Entrevista a contratista	Se verifica como llegó a ejecutar los trabajos
922	12/07/2012	Cobro de horas extras en horas de clases en la Universidad	Eduardo Ferrada	En proceso	No hay	Se cita a testigos externos usuarios de programas
1355	14/03/2012	Pago proveedor que no contaba con requisitos para autorizar dicho pago	Doris Duran	Terminado	3700 de 20/07/12	
1515	21/03/2012	Robo de dinero del Departamento de Salud Municipal el 12/02/2012	Doris Duran	En proceso		
1586	27/03/2012	Responsabilidad administrativa en oficio n° 61 del 31/01/2012 del Director del Dpto de Salud.	Doris Duran	En proceso		
1934	12/04/2012	Responsabilidad administrativa en oficio reservado del 29/03/2012 del Director del Departamento de Salud	Doris Duran	Solicita eleve a sumario		
2936	08/06/2012	Vehiculo municipal siniestrado sin informar	Eduardo Ferrada	No iniciado	No hay	Notificación reciente
3431	09/07/2012	Robo ampollas y mal uso vehiculos talleres municipales.	Eduardo Ferrada	En proceso	Citación a testigos 22.08.12	Notificación reciente
3539	12/07/2012	Recepcion por DOM trabajos menores sin	Eduardo Ferrada	No iniciado	No hay	Menor impacto
3557	12/07/2012	Robo por terceros en Posta Talquita	Eduardo Ferrada	No iniciado	No hay	Denunciado a Carabineros

A

A



 Eduardo Ferrada Venegas

 Director de Control





www.contraloria.cl